



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Curaduría Urbana No. 3 Bogotá D.C / SALIDA

Fecha: 2024-11-25 17:40:55

Salida V.U.R No: 24-3-25826

No. Folios: 1

Tipo de radicación: Expediente

Tipo de documento: Conceptos

No. de expediente: 3245401

CONCEPTO DE NORMA - REPARACIONES LOCATIVAS CU3-24-5401

Bogotá D.C., noviembre 20 de 2024

25 NOV 2024

Señores:

RODRIGUEZ CERON BLANCA CECILIA

mariahelenarodriguez1925@gmail.com

La Ciudad

REFERENCIA: **CONCEPTO DE NORMA - REPARACIONES LOCATIVAS CU3-24-5401**
DIRECCIÓN: **CL 9 9 26 / 28**
BARRIO: **CENTRO ADMINISTRATIVO**
LOCALIDAD: **CANDELARIA**

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle que el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, señala "...Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8º de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: El mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielos rasos, enchapes, y pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural..."

- **MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA A TRAVÉS DE LA LIMPIEZA DE LA MISMA (SIN MODIFICAR ESTRUCTURA NI DISEÑO ORIGINAL).**
- **ELIMINACIÓN DE GOTERAS MEDIANTE LA REPOSICIÓN DE TEJAS DE BARRO ORIGINALES (SIN MODIFICAR ESTRUCTURA NI DISEÑO ORIGINAL).**
- **IMPERMEABILIZACIÓN DE SUPERFICIES QUE NO AFECTEN LAS CONDICIONES FÍSICAS DEL INMUEBLE.**
- **ARREGLO DE CANALES Y BAJANTES DE AGUA LLUVIAS DEL FRENTE DE LA CASA.**
- **ARREGLO DEL ALERO DEL INMUEBLE PARA EVITAR LA CAÍDA DE TEJAS QUE PRESENTAN UN GRAVE PELIGRO PARA TRANSEÚNTES, PEATONES Y VEHÍCULOS (SIN MODIFICAR ESTRUCTURA NI DISEÑO ORIGINAL).**
- **PINTURA GENERAL DEL FRENTE DE LA CASA, CON LOS COLORES QUE ACTUALMENTE TIENE.**

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las obras referidas en su solicitud, son intervenciones que podrían considerarse como reparaciones locativas, por lo tanto, **NO REQUIEREN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.**

Este concepto no autoriza el funcionamiento de ningún uso y no otorga permiso para adelantar Reparaciones Locativas. En caso de que las intervenciones impliquen modificación, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, demolición o cerramiento, se deberá iniciar el trámite de la respectiva Licencia de Construcción, ante cualquier Curaduría Urbana de la ciudad, siguiendo los lineamientos y disposiciones de los Decretos 1077 y 2218 ambos del 2015 y de acuerdo con lo previsto en el plan de ordenamiento territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normativa que regule la materia.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

CONCEPTO DE NORMA - REPARACIONES LOCATIVAS CU3-24-5401

Se deberá dar aplicación a la ley 1801 de 29 de Julio de 2016 Código Nacional de Policía, observar las normas previstas especialmente en Capítulo 8, artículo 23 y Título XIV, Capítulo I, Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

El predio hace parte del PEMP Centro Histórico, Adoptado Mediante Resolución 0088 del 06 de Abril de 2021 "Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional", modificado parcialmente por la Resolución 0092 del 24 de febrero de 2023 y presenta Nivel de Intervención 4 (N4), colindante con Nivel 4.

NOTAS:

La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.

Este oficio se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3
LABOR: AUX. CRISTIAN RINCON
REVISO: ARQ. EDISON MORA
